

## MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO No. 06/2023 "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SEDES DE CIUDAD MUJER, 2023"

LG 08-2023

CONTRATISTA: INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSAP, S.A. DE C.V. PERÍODO: 23 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de años de edad, de
domicilio de la ciudad y departamento de , con Documento Único de
Identidad número , actuando en
nombre y representación del <b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE</b>
LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria
, en mi calidad de Directora Ejecutiva y
Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación
siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha
veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario
Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del
año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para
el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en
cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la
representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien
puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Punto número nueve
del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en
fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi



nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra parte, WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ, de años de edad, , del domicilio de la ciudad y , portador del Documento Único de Identidad número departamento de , actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSAP, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria , de nacionalidad , , del domicilio de la ciudad y , calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de departamento de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSAP, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Romeo Garay Moisa, inscrita



en el Registro de Comercio el día cuatro de marzo de dos mil trece, al número CUARENTA Y DOS, del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades; en la cual se establece que el Administrador Único Propietario tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social; y, b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario de la Sociedad INVERSAP, S.A. DE C.V., extendida por Neris de los Ángeles Pineda de Ávila, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, al número DIECISIETE, del libro CUATRO MIL CIENTO CUATRO, del Registro de Sociedades; en la cual se hace constar que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número ONCE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, y en la cual se establece mi elección para el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la elección, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como este, en nombre y representación de INVERSAP, S.A. DE C.V.; por lo que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA, y en conjunto nos denominaremos "Las Partes". En las calidades antes relacionas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la presente MODIFICATIVA NUMERO UNO AL CONTRATO NÚMERO SEIS/DOS MIL VEINTITRÉS, "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SEDES DE CIUDAD MUJER, 2023", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a la cláusula XI) MODIFICACIÓN, del Contrato suscrito, en los términos que se relacionan así: UNO. ANTECEDENTES: El presente instrumento se deriva de los documentos detallados: a) Proceso por Libre Gestión número ocho/dos mil veintitrés; y, b) Contrato de Suministro de Servicios número seis/dos mil veintitrés, ya relacionado, cuyo objeto es que la Contratista preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con repuestos y operación de dos plantas de tratamiento para



aguas residuales, ubicadas en las sedes de Ciudad Mujer San Martín y Morazán, pertenecientes al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el plazo comprendido entre la fecha de la Orden de Inicio, la cual fue emitida el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y por un monto de hasta TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$30,000.00), a razón de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$2,500.00), mensuales, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido. El Contratante únicamente cancelará a la Contratista por el servicio efectivamente prestado en cada mes calendario, para lo cual la Contratista deberá cumplir con la entrega del informe sobre los trabajos realizados. DOS. FUNDAMENTO LEGAL: De conformidad a la Ley de Compras Públicas, y al contrato suscrito, ambos vigentes; y, en este último caso, concretamente, por disposición prevista y habilitante contenida en la Cláusula XI) denominada "MODIFICACIÓN", que establece: "El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato".- TRES. BASE CONTRACTUAL: La presente modificación solicitada por Luis Miguel Rivera Chacón, en su calidad de administrador del contrato, y aceptada por la Contratista, obedece a la Cláusula V) denominada: "FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO", en el sentido de incrementar el monto contractual en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$6,000.00), para un total del monto contractual de hasta TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$36,000.00), para cubrir necesidades imprevistas de mantenimiento correctivo en los



equipos. En tal sentido, ambas partes acuerdan MODIFICAR puntualmente la cláusula así: V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio por el servicio es por un monto de hasta TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$36,000.00), a razón de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$2,500.00), mensuales, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para mantenimiento preventivo; y hasta la disponibilidad presupuestaria para mantenimiento correctivo, previa aprobación del administrador de contrato. El Contratante únicamente cancelará a la Contratista por el servicio efectivamente prestado en cada mes calendario, para lo cual la Contratista deberá cumplir con la entrega del informe sobre los trabajos realizados. Dicho pago se hará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. <u>CUATRO. GARANTÍAS</u>. La Contratista deberá otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente modificativa al contrato debidamente legalizado. CINCO. FORMALIDAD LEGAL: Con base: a) A la



opinión técnica, análisis y recomendación de Luis Miguel Rivera Chacón, en su calidad de administrador del contrato; b) Al escrito de aceptación expresa de la modificación suscrito por la Contratista, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés; y, c) A la Resolución SDAF 01/2023, de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, mediante la cual se aprobó la modificación al citado contrato, en los términos descritos anteriormente. SEIS. INVARIABILIDAD DE CONDICIONES ORIGINALES: La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas originalmente. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación al contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA EL INSTITUTO WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ LA CONTRATISTA